



República de Colombia



Aa021733020

NUMERO DE ESCRITURA: QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (587). -----

FECHA: DICIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL QUINCE (2015). -----

CLASE DE ACTO O ACTOS: COMODATO. -----

OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA, SANTANDER. -----

INTERVINIENTES MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER) NIT. 890201222-0, A FAVOR DE: LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER - FAMPAS, NIT. 900717456-8. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 300-165983 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA (SDER). -----

GEDULA CATASTRAL NUMERO: 010506560002000. -----

ACTO SIN CUANTIA: -----

DIRECCION DEL INMUEBLE: UNA CASA DISTINGUIDA CON EL NÚMERO SEIS (6) DE LA MANZANA E, QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN VILLAS DEL ROMERO, BARRIO CHORRERAS DE DON JUAN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, UBICADA EN LA CARRERA NUEVE 9 NUMERO CUARENTA Y CINCO C – CERO CINCO (CARRERA 9A NÚMERO 45C- 05). -----

RADICACIÓN NÚMERO: 2015-650/---6845. -----

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), ANTE MÍ, LUZ YANETH ROJAS PORTILLA, NOTARIA ONCE (11) DE ÉSTE CÍRCULO, COMPARECIÓ(ERON): LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 5.735.719 EXPEDIDA EN SAN ANDRES, MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN BUCARAMANGA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, QUIEN MANIFESTO QUE EN EL PRESENTE ACTO OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE : EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, NIT: 890201222-0, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE, CONFORME LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SIETE MIL CIENTO DIEZ (7110) DEL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011).

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

10412DQDKCU00Qa10

03/11/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca141264682

Luz Yaneth Rojas Portilla
Notaria Once del Círculo de
Bucaramanga Santander

05/12/2014 10:59:50 AM



Not. 890905350

cadena s.a.

OTORGADA EN LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA -SDER,, POR MEDIO DE LA CUAL TOMA POSESIÓN DEL CARGO, EN VIRTUD DE HABER SIDO ELEGIDO MEDIANTE ELECCIÓN POPULAR, EL TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO (1) DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2015 Y CONSTANCIA DE EJERCICIO DEL CARGO EXPEDIDA POR LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DOCUMENTOS QUE PRESENTA PARA PROTOCOLIZAR JUNTO CON ÉSTE PÚBLICO INSTRUMENTO Y DIJO: -----

PRIMERO: QUE EN EL CARÁCTER ANTES MENCIONADO Y ENCONTRÁNDOSE DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, MEDIANTE ACUERDO 045 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, DEBIDAMENTE PUBLICADO Y EN ATENCIÓN AL ESTUDIO PREVIO ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, CUYA COPIA SIMPLE SE PROTOCOLIZA JUNTO CON ÉSTE PÚBLICO INSTRUMENTO, ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS RENOVABLES, A FAVOR DE LA **FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER - FAMPAS, NIT. 900717456-8.**, UNA CASA DISTINGUIDA CON EL NÚMERO SEIS (6) DE LA MANZANA E, QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN VILLAS DEL ROMERO, BARRIO CHORRERAS DE DON JUAN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, UBICADA EN LA CARRERA NUEVE A NUMERO CUARENTA Y CINCO C - CERO CINCO (CARRERA 9A NÚMERO 45C- 05) JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO DONDE ESTA CONSTRUIDA, QUE CUENTA CON UN AREA CONSTRUIDA DE SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (61 MTS²), Y UN AREA DEL LOTE DE CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (48 MTS²), Y COSTA DE: **PRIMER PISO:** SALA, COCINA, COMEDOR, UNA (1) ALCOBA, UN (1) BAÑO, LAVADERO Y PATIO DE ROPAS; **SEGUNDO PISO:** DOS (2) ALCOBAS Y UN (1) BAÑO, CUYOS LINDEROS GENERALES SON: **POR EL NORTE:** EN DOCE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (12.50 MTS) CON EL LOTE NUMERO CINCO (5) DE LA MANZANA E. **POR EL SUR:** EN DOCE METROS CON CINCUENTA (12.50



MTS) CON EL LOTE NUMERO SIETE (7) DE LA MANZANA E. POR EL ORIENTE: EN CUATRO METROS (4 MTS) CON EL LOTE NUMERO CUATRO (4) DE LA MANZANA E. POR EL OCCIDENTE: EN CUATRO METROS (4 MTS) CON LA CARRERA NOVENAA (9A) -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 300-165983 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA (SDER).-----

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 010506560002000. -----

PARÁGRAFO: NO OBSTANTE LA ANTERIOR MENCIÓN DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIARIA Y DE LA LONGITUD DE LOS LINDEROS, EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO SE CELEBRA COMO CUERPO CIERTO, DE TAL SUERTE QUE CUALQUIER EVENTUAL DIFERENCIA QUE PUDIERE RESULTAR ENTRE LA CABIDA REAL Y LA DECLARADA POR EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, NO DARÁ LUGAR A RECLAMO ALGUNO POR LAS PARTES.-----

SEGUNDO: QUE EL INMUEBLE ANTERIORMENTE DESCRITO LO ADQUIRIÓ EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER, POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES FISCALES - A TÍTULO GRATUITO, QUE LE HICIERE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 0349 DEL ONCE (11) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), REGISTRADA BAJO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 300-165983 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA -SANTANDER.-----

TERCERO: QUE EL AREA DE TERRENO Y LAS EDIFICACIONES ALLI CONTRUIDAS QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO SE OTORGA EN COMODATO, DEBE DESTINARSE EXCLUSIVAMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER - FAMPAS, NIT. 900717456-8.-----

CUARTO: LOS GASTOS TALES COMO, MANTENIMIENTO, PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PAGO DE MATERIALES, MANO DE - OBRA, REMODELACIÓN ENTENDIÉNDOSE ESTAS COMO REPARACIONES LOCATIVAS Y LOS DEMÁS A QUE HAYA LUGAR PARA EL DEBIDO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



03/11/2015

10411DKCUCQaIQMD

Ca141264681

Luz Yaneth Rojas Portilla
Notaria Once del Circulo de
Bucaramanga Santander

103818-RK27J5K3V

05-12-2014



Cadenza S.A. NIT. 990905390

MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO EN EL TRANSCURSO DEL MISMO, ESTARÁN A CARGO DE LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER - FAMPAS, NIT. 900717456-8 Y QUEDARAN DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, BUCARAMANGA, SIN QUE DEBA PAGAR VALOR ALGUNO POR ESTAS.-----

QUINTO: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES O EN EL EVENTO QUE LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER - FAMPAS, NIT. 900717456-8, CAMBIE DE NOMBRE O DESAPAREZCA O SEA INTERVENIDA LEGALMENTE O EN CUALQUIER FORMA O CAMBIE LA DESTINACIÓN DEL INMUEBLE, ASÍ COMO AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE COMODATO, EL MUNICIPIO RECOBRARÁ PLENAMENTE EL USO Y GOCE DEL PREDIO INCLUIDAS LAS MEJORAS Y REFORMAS O CONSTRUCCIONES EJECUTADAS POR EL COMODATARIO, SIN QUE POR ESTAS DEBA RECONOCER VALOR ALGUNO NI INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER - FAMPAS, NIT. 900717456-8.-----

SEXTO: PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO, ES REQUISITO SU SOLEMNIZACIÓN A TRAVÉS DE ESCRITURA PÚBLICA Y SU CORRESPONDIENTE REGISTRO EN LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, CUMPLIENDO LOS PARÁMETROS SEÑALADOS POR LA LEY, SIENDO DE CARGO DE LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER - FAMPAS, NIT. 900717456-8 TODOS LOS GASTOS A QUE HAYA LUGAR PARA DICHO EFECTO.-----

SEPTIMO: UNA VEZ SE LEGALICE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA, LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER - FAMPAS, NIT. 900717456-8, DEBERÁ CONSTITUIR EN UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA EN EL PAÍS, UNA GARANTÍA QUE AMPARE EL BIEN OBJETO DEL CONTRATO CONTRA TODO RIESGO, POR EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN Y POR UN TÉRMINO IGUAL A LA DURACIÓN DEL COMODATO, ESTO ES, CINCO (5) AÑOS-----

OCTAVO: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER - FAMPAS, NIT. 900717456-8, SE OBLIGA A

Hapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa021733022

MANTENER INDEMNE AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA POR TODOS LOS RECLAMOS, PERJUICIOS Y DAÑOS PRESENTADOS Y/O CAUSADOS A BIENES Y/O TERCEROS EN RAZÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, CAUSADOS POR SU ACCIÓN, OMISIÓN, NEGLIGENCIA, POR LOS QUE RESPONDERÁ CIVIL Y PENALMENTE EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN LA LEY (ART. 6, DECRETO 4828 DE 2008).

NOVENO: LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER - FAMPAS, NIT. 900717456-8, EN SU CONDICIÓN DE COMODATARIO SERÁ EL RESPONSABLE DE TODOS LOS GRAVÁMENES QUE SE CAUSEN CON CARGO AL INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO Y HASTA POR EL ÚLTIMO DÍA EN QUE SE HAYA PERFECCIONADO EL MISMO.

DECIMO: LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER - FAMPAS, NIT. 900717456-8, EN SU CONDICIÓN DE COMODATARIO, SE COMPROMETE A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EN SU CALIDAD LE ATRIBUYE EL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO.

DECIMO PRIMERO: LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER - FAMPAS, NIT. 900717456-8, EN SU CONDICIÓN DE COMODATARIO, ENTREGARÁ INFORMES PERIÓDICOS SOBRE EL ESTADO DEL INMUEBLE CADA SEIS (6) MESES PARA JUNIO 30 Y DICIEMBRE 30 DE CADA ANUALIDAD DURANTE LA DURACIÓN DEL COMODATO, ESTO ES, CINCO (5) AÑOS.

DECIMO SEGUNDO: LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER - FAMPAS, NIT. 900717456-8, EN SU CONDICIÓN DE COMODATARIO, ATENDERÁ LAS VISITAS Y REQUERIMIENTOS QUE LE HAGA EL MUNICIPIO A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE COMODATO Y EL ESTADO DEL BIEN INMUEBLE.

DECIMO TERCERO: LOS GASTOS NOTARIALES QUE DEMANDE LA PRESENTE ESCRITURA CORRERÁN A CARGO DE LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER - FAMPAS, NIT. 900717456-8.

ACEPTACION:

PRESENTE: LEONOR ARIAS QUINTERO, MUJER, MAYOR DE EDAD, VECINA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

104150U5AQID4DKC

03/11/2015

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

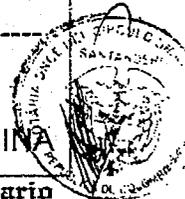


Ca141264680

Luz Yareth Rojas Portilla
Notaria Once del Circuito de
Bucaramanga Santander

18982058R8K373K

05/12/2014



cedena S.A. - 85.994.944.0
cedena S.A. - NIT. 894.953.340

DE ÉSTA LOCALIDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.308.665 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA Y MANIFESTO: QUE ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER - FAMPAS IDENTIFICADA CON EL NIT. NO. 900717456-8, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, CONSTITUÍDA MEDIANTE ACTA DE FECHA 2013/09/12, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FECHA: 2014/04/01, BAJO EL NÚMERO 47117 DEL LIBRO 1, TODO LO CUAL SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA (SDER), EL CUAL PRESENTA PARA PROTOCOLIZAR JUNTO CON ÉSTE PÚBLICO INSTRUMENTO Y EN TAL CARÁCTER ACEPTA PARA LA MISMA LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA Y EL CONTRATO DE COMODATO CON TODAS LAS CLAUSULAS EN ELLA CONTENIDA.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LA NOTARIA HA ADVERTIDO A LAS PARTES, SOBRE LA IMPORTANCIA DEL ACTO JURÍDICO, LES HA EXPLICADO LOS REQUISITOS DE LEY PARA SU EXISTENCIA Y VALIDEZ Y LES HA ADVERTIDO SOBRE LA IMPORTANCIA DE OBRAR DE BUENA FE, CONFORME A LOS PRINCIPIOS NORMATIVOS Y DEL DERECHO Y LES HA INSTADO PARA QUE REVISEN MINUCIOSAMENTE LAS OBLIGACIONES, LOS DERECHOS QUE CONTRAEN Y EL TEXTO DE LA ESCRITURA, PARA LO CUAL EXONERAN A LA NOTARIA Y A SUS FUNCIONARIOS DADO QUE HAN REVISADO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LO QUE FIRMAN. -----

SE LE ADVIERTE A LOS OTORGANTES DE LA FORMALIDAD DEL REGISTRO DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE DOS MESES, CONTADOS A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARÁ INTERÉS MORATORIO POR MES O FRACCIÓN O MES DE RETARDO.-----

LEIDO LES FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMAN CONMIGO Y ANTE MÍ, LA SUSCRITA NOTARIA



QUE DOY FE.

INSERTOS: SE PROTOCOLIZA JUNTO CON ÉSTE PÚBLICO INSTRUMENTO:

1. PAZ Y SALVO NÚMERO --- 390155 -- MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. SECRETARIA DE HACIENDA.-- TESORERIA GENERAL -- CERTIFICA QUE: MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA----- CON C.C. ó NIT. 008902012220 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Según recibo Oficial Nro. 012001S8000010116 DE / /-- CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2015 -- PREDIO Nro. 010506560002000 --- AVALUO \$ 42.679.000 cuarenta y dos millones seiscientos setenta y nueve mil con 0/100pesos.

DIRECCION: K 9A 45C 05 BR VILLAS DEL ROMERO ---- VALIDO HASTA: 31 DE DICIEMBRE DEL 2015 --VALIDO PARA: ESCRITURAS.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 2015 -- FIRMADO ILEGIBLE.-- HAY SELLO.

2. PAZ Y SALVO NUMERO 390154.--MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.----- SECRETARIA DE HACIENDA.-----TESORERIA GENERAL -----CERTIFICA QUE: MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA.-----CON C.C. Ó NIT: 008902012220.---SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION. ---PREDIO NRO.: 010506560002000 .--

DIRECCION: K 9A 45C 05 BR VILLAS DEL ROMERO ---VALIDO HASTA: 03 DE ENERO DE 2016.----VALIDO PARA: ESCRITURAS --EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 2015.----- FIRMADO ILEGIBLE.----HAY SELLO.

3. ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.-----BUCARAMANGA -- FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA.-----NO. VAL 296589.----- CERTIFICA QUE: SANCHEZ ALFONSO ANA-BELEN.--C.C. Ó NIT:13840247.--SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION DE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



Ca141264679

Luz Yaneth Rojas Portilla
Notaria Once del Circulo de Bucaramanga Santander

1038303UCRARK47U
85-12-2814



1038303UCRARK47U
85-12-2814
Cadeneta S.A. NIT. 890930390

LA OBRA: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA.---PREDIO NO. 010506560002000 DE BUCARAMANGA----DIRECCION:K 9A 45C 05 BR VILLAS DEL ROMERO ----VALIDO HASTA: 3 DE ENERO DE 2016.---VALIDO PARA: ESCRITURA.---EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 2015.-----FIRMADO ILEGIBLE.--HAY SELLO.-----

4. REPARTO NÚMERO 2015-300-407 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.-----

5. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SIETE MIL CIENTO DIEZ (7110) DEL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), OTORGADA EN LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA -SDER.-----

6. COPIA TOMADA DEL PROTOCOLO QUE REPOSA EN ÉSTE DESPACHO NOTARIAL DE LA CONSTANCIA DE EJERCICIO DEL CARGO DEL ACTUAL ALCALDE DE BUCARAMANGA, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.-----

7. COPIA SIMPLE DEL ACUERDO NUMERO 045 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.-----

8. COPIA SIMPLE DEL ESTUDIO PREVIO ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.-----

CANCELARON DERECHOS NOTARIALES DECRETO NÚMERO 1681 DE 1996, MODIFICADO POR EL DECRETO 641 DEL 23 DE ENERO DE 2015 POR LA SUMA DE: \$ 195.9000----HOJAS ORIGINALES POR LA SUMA DE:\$15.500.-----COPIAS PROTOCOLO POR LA SUMA DE:\$124.000.-----

AUTORIZACION INSTRUMENTO CABECERA CÍRCULO; \$ 5400.--SUSCRIPCIÓN DOCUMENTO FUERA DEL DESPACHO: \$ 2000.-----SUPERINTENDENCIA

\$4.850-----FONDO \$4.850.---IVA: \$31.344.--- DECRETO 2076 DE 1.992. --- RETENCION EN LA FUENTE: \$0 POR ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS, LEY

-----CONTINÚA HOJAAa Aa021733024 -----

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2015/12/29 HORA: 8:47:30
6963653

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7729032AEE



PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE
VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM
OBTENER CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO
EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ,
CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE
SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:
FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER

SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE
LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150
DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES
REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 13 DE 2015

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-512073-38 DEL 2014/04/01
NOMBRE: FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER
SIGLA: FAMPAS
NIT: 900717456-8

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION : CL 54 23 41 BRR SOTOMAYOR
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3183176950
TELEFONO2: 3177922636
EMAIL : MACARPELH61@HOTMAIL.COM



VERIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CL 54 23 41 BRR SOTOMAYOR
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3183176950
TELEFONO2: 3177922636
EMAIL : MACARPELH61@HOTMAIL.COM

QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2013/09/12 DE LA
ASAMBLEA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/04/01
BAJO EL No 47117 DEL LIBRO 1, SE REGISTRO LA ENTIDAD SIN ANIMO
DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER SIGLA: FAMPAS

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

República de Colombia

03/11/2015 10412DIDKDC00Ga1q

Luz Yaneth Rojas Portilla
Notaria Once del Circulo de
Bucaramanga Santander

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA DEL 2013/09/12 DE CONSTITUCION Y ADOPCION DE ESTATUTOS, ANTES CITADA CONSTA: ARTICULO 6.- OBJETO. LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER FAMPAS TENDRA COMO OBJETO, RESPONDER A LA NECESIDAD DE MEJORAR Y MANTENER EL ESTADO DE SALUD DE LOS ADULTOS MAYORES Y PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON ENFERMEDAD DE PARKINSON, QUE PUEDEN TRASLADARSE A LA SEDE DE LA FUNDACION FAMPAS, PUES REQUIEREN GUIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE REHABILITACION FISICA Y PSICOLÓGICA, POR MEDIO DE LA APLICACION DE TÉCNICAS FISIOTERAPÉUTICAS ADECUADAS A SUS NECESIDADES INDIVIDUALES, QUE INVOLUCREN UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE TRABAJADORES EN SALUD Y A LOS FAMILIARES DEL PACIENTE. MEJORANDO ASÍ SU ENTORNO Y SU CALIDAD DE VIDA. LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER FAMPAS SERÁN:

A) BRINDAR UNA ÓPTIMA ATENCIÓN AL PACIENTE EN SU MEDIO HABITUAL, FACILITANDO LA PARTICIPACIÓN DE SU FAMILIA, PARA AGILIZAR SU RECUPERACIÓN O ESTABILIZACIÓN, CON LA AYUDA DE UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO. B) REALIZAR LA VALORACIÓN E INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA EN FORMA INTEGRAL, GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE UNA VIDA FUNCIONAL Y SU INTEGRACIÓN EN EL ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL. C) PREVENIR COMPLICACIONES DERIVADAS DE LA INACTIVIDAD FÍSICA QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD Y EL BIENESTAR DEL PACIENTE. D) MANTENER O MEJORAR LAS HABILIDADES MOTRICES DEL PACIENTE PARA CONTRIBUIR EN SU PROCESO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA. E) CAPACITAR Y ACOMPAÑAR AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES, Y/O CUIDADORES DURANTE EL PROCESO DE REHABILITACIÓN. LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER FAMPAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES PODRÁ

A) CONTRATAR, CON ENTIDADES DEL ESTADO Y PARTICIPAR EN LAS CONVOCATORIAS NECESARIAS PARA EL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL, ORGANIZAR LAS CONDICIONES PARA DESARROLLAR SUS PROPIAS ACTIVIDADES, CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS, Y ASOCIARSE CON OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL. B) REALIZAR, PATROCINAR, ORGANIZAR, SISTEMATIZAR TODA CLASE DE EVENTOS, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL. C) APOYAR, PATROCINAR Y/O FACILITAR LA EJECUCIÓN DE IDEAS PRESENTADAS POR PERSONAS O GRUPOS, CUYOS PROPÓSITOS Y OBJETIVOS CONCUERDEN CON LOS DE LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER FAMPAS. D) DISEÑAR Y DESARROLLAR MECANISMOS DE FINANCIACIÓN Y CO-FINANCIACIÓN, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER FAMPAS SUS ACTIVIDADES Y PROYECTOS, UTILIZANDO EN AMBOS CASOS LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, O CUALQUIER OTRO MEDIO. E) REALIZAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO INTEGRAL Y GREMIAL DE LOS BENEFICIARIOS DE LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER FAMPAS. F) EFECTUAR TODAS LAS OTRAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ECONÓMICAS, RELACIONADAS DESDE O DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, EL BIENESTAR DE LOS USUARIOS Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES DE LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER FAMPAS.

C E R T I F I C A

PATRIMONIO: QUE POR ACTA DEL 2013/09/12 DE CONSTITUCION Y ADOPCION DE ESTATUTOS, ANTES CITADA CONSTA: ARTICULO 34.- PARAGRAFO: LA FUNDACION EMPRENDERÁ FUNCIONES CON UN FONDO INICIAL CONFORMADO POR LA SUMA TOTAL DE TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3'000.000)

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA DEL 2013/09/12 DE CONSTITUCION Y ADOPCION DE ESTATUTOS, ANTES CITADA CONSTA: ARTICULO 29.-PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.-ELECCIÓN.- EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION. PARAGRAFO: DEL VICEPRESIDENTE: EL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁ QUIEN SUPLA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE 2013/09/12 DE ASAMBLEA

FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER

INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/04/01 BAJO EL No 47117 DEL LIBRO 1, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	ARIAS QUINTERO LEONOR
	DOC. IDENT. C.C. 63308665
VICEPRESIDENTE	FIGUEROA HERNANDEZ AGUSTIN
	DOC. IDENT. C.C. 5558292



C E R T I F I C A

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA DEL 2013/09/12 DE CONSTITUCION Y ADOPCION DE ESTATUTOS, ANTES CITADA CONSTA: ARTICULO 30.-FUNCIONES.- SON LAS SIGUIENTES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: A) ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION. B) CONVOCAR Y PRESIDIR CON LOS LIMITES QUE SEÑALAN LOS PRESENTES ESTATUTOS, TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES, REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ACTOS SOCIALES DE LA FUNDACION. C) VELAR POR LOS INTERESES DE LA FUNDACION DEBIENDO FIRMAR LAS ACTAS, CONTRATOS, CONVENIOS, CORRESPONDENCIA ESPECIAL, MEMORIAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS EMANADOS DE LA FUNDACION; SIN DICHA FIRMA TALES ACTOS NO TENDRAN VALIDES. D) ESTABLECER ACCION JURIDICA A QUIENES MALVERSEN, DESTRUYAN O DAÑEN LOS FONDOS O BIENES DE LA FUNDACION. E) ORDENAR LOS GASTOS Y FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO DE LA FUNDACION LOS PAGOS, DENTRO DE SUS LIMITACIONES. F) APROBAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE COMPROMETAN A LA FUNDACION Y LOS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS DE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA, RESOLUCIONES O DEMAS DOCUMENTOS. G) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES INFORME ESCRITO SOBRE LA MARCHA DE LA FUNDACION Y EN LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS EXPLICACIONES SOBRE LOS MOTIVOS DE LA CONVOCATORIA. H) HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS INTERNOS, LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y LOS PRINCIPIOS DE LA FUNDACION. I) LAS DEMAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO. J) NOMBRAR LOS FUNCIONARIOS Y CARGOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACION. K) CELEBRAR LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACION. CUANDO ESTOS EXCEDAN DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES NECESITA DE AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. L) COLOCAR A CONSIDERACION Y APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA, LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA FUNDACION. M) VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DETERMINADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LA FORMULACION Y PRESENTACION DE LOS PROYECTOS. N) VELARÁ QUE LOS PROYECTOS SE PRESENTEN DE MANERA OPORTUNA Y CON ADECUADA CALIDAD.

PARAGRAFO: DEL VICEPRESIDENTE: EL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁ QUIEN SUPLA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE.

C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES: QUE POR ACTA DEL 2013/09/12 DE CONSTITUCION Y ADOPCION DE ESTATUTOS, ANTES CITADA CONSTA: ARTICULO 27.-FUNCIONES. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS SIGUIENTES: G) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPRAR, VENDER, O GRAVAR BIENES Y PARA CELEBRAR CONTRATOS CUYO VALOR EXCEDA LOS 50 SALARIOS MINIMO LEGALES MENSUALES VIGENTES.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE 2013/09/12 DE ASAMBLEA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/04/01 BAJO EL No 47117 DEL LIBRO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

ARIAS QUINTERO LEONOR	C.C. 63308665
FIGUEROA HERNANDEZ AGUSTIN	C.C. 5558292
PELAEZ HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	C.C. 63285397
LIZCANO FIGUEROA OLGA HELENA	C.C. 37792312
VILLAMIZAR P. MARTHA L.	C.C. 28148548

S U P L E N T E S

BERDUGO CARLOS A	C.C. 13700615
ARIAS QUINTERO LEDIS	C.C. 63509455

03/11/2015 10411DKCDOQAIQAD

República de Colombia



Luz Yaneth Rojas Portilla
 Notaria Once del Circuito de
 Bucaramanga Santander

74

OLARTE CAPACHO GREGORIO C.C. 13821798
JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 0002 DE 2015/04/24 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/07/24 BAJO EL No 50434 DEL LIBRO 1, CONSTA:

S U P L E N T E S

VILLAMIZAR DE JIMENEZ GILMA GABRIELA C.C. 27955333

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE 2013/09/12 DE ASAMBLEA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/04/01 BAJO EL No 47117 DEL LIBRO 1, CONSTA:
REVISOR FISCAL PRINCIPAL BAEZ ARDILA MONICA YAZMIN
C.C. 63558373

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8692 ACTIVIDADES DE APOYO TERAPÉUTICO.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8810 ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADAS

OTRA ACTIVIDAD 1 : 8890 OTRAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO

OTRA ACTIVIDAD 2 : 8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

C E R T I F I C A

QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA GOBERNACION DE SANTANDER EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2015/12/29 08:47:30 - REFERENCIA OPERACION 6963653

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL).
LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER

EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.



IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECANICA QUE ES UNA REPRESENTACION GRAFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLOGICA, LAS CUALES PODRA VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

ADICIONALMENTE, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

[Handwritten signature]

Luz Yaneth Rojas Portilla
Notaria Once del Circuito de Bucaramanga Santander

República de Colombia

104150da0c0d8DKC

03/11/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias



Ca141264675

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BUCARAMANGA**

76

REPARTO NÚMERO : 2015-300-407 FECHA REPARTO : 30-11-2015 TIPO REPARTO : ORDINARIO

Impreso el 30 de Noviembre de 2015 a las 02:44:11 pm

MUNICIPIO : 001 BUCARAMANGA

RADICACIÓN : 2015-300-7-1552

ANEXOS : _____

01 DIC 2015

CONTRATO(S) RELACIONADO(S)

CONTRATO (1) : 117_COMODATO

CUANTÍA O VALOR : 0

NÚMERO DE UNIDADES : 1

ENTIDAD(ES) PÚBLICA(S) RELACIONADA(S)

ENTIDAD PÚBLICA (1) : MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

OTORGANTES

OTORGANTE (1) : FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARQUINSON SANTANDER

CATEGORIA : 5 - QUINTA

NOTARIA ASIGNADA : 11 - NOTARIA ONCE

Oficina de Registro

EVA

Recibido por

Pedro Humberto Perera

Fecha y Hora de Entrega

10:10 AM



00311420055
196111K-CKKUKK6T6M5.D.O
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificadas y documentos del archivo notarial, verificadas y documentas de archivo notarial.



03 DIC 2012 / 6ª COPIA 19 DIC 2012
03 DIC 2012 / 5ª COPIA 13 DIC 2012
2009-27 Julio / 12 3 y 4ª copia



NUMERO DE ESCRITURA: SIETE MIL CIENTO DIEZ
----- (7.110) -----

CLASE DE ACTO O ACTOS: POSESIÓN DEL
ALCALDE DE BUCARAMANGA, -----
OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO

DE BUCARAMANGA, BUCARAMANGA. -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
PEDRAZA C.C. 5.735.719 DE SAN ANDRES -----

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
REPUBLICA DE COLOMBIA, LOS TREINTA (30) DIAS, DEL MES DE DICIEMBRE,
DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), ANTE EL SUSCRITO HECTOR ELIAS ARIZA
VELASCO, NOTARIO SÉPTIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, Y ANTE LOS
TESTIGOS SEÑORES SILVIA VALENTINA MANTILLA OLIVEROS, CHIRTIAN
FERNANDO BAUTISTA Y PAOLA ANDREA RAMIREZ JIMENEZ, TODOS
MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN BUCARAMANGA, PERSONAS DE BUEN
CREDITO, Y QUIENES SE IDENTIFICAN COMO APARECEN AL PIE DE SU
CORRESPONDIENTE FIRMA, Y A SOLICITUD DEL INTERESADO EL SUSCRITO
NOTARIO SE DESPLAZÓ AL CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE, UBICADO EN
LA CARRERA 19 CON CALLE 33 DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, Y
ESTANDO ALLÍ SE CONSTITUYÓ EN AUDIENCIA PÚBLICA Y -----

COMPARECIO

EL SEÑOR DOCTOR LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA, QUIEN SE
IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 5.735.719 DE SAN
ANDRES, Y DIJO SER MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN
BUCARAMANGA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL
VIGENTE, -----

Y MANIFESTÓ:

PRIMERO: QUE FUE ELEGIDO COMO ALCALDE DE BUCARAMANGA,
MEDIANTE ELECCIÓN POPULAR REALIZADA EL PASADO TREINTA (30) DE
OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011), TAL COMO SE ACREDITA CON LA
CREDENCIAL DE FECHA OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011)
EMANADA POR LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL Y LA
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, CUYA COPIA AUTÉNTICA SE

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROFESIONADO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SÉPTIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Luz Yaneth Rojas Portilla
Notaria Once del Circulo de
Bucaramanga Santander

ADJUNTA AL PRESENTE ESCRITO.-----

SEGUNDO: QUE EL SEÑOR DOCTOR LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA, SOLICITA DE MANERA VOLUNTARIA AL SUSCRITO NOTARIO SÉPTIMO DE BUCARAMANGA, QUE LE TOMARA EL JURAMENTO Y LO POSESIONARA COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y PARA TAL PROPÓSITO PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, LOS CUALES SE INSERTAN DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA QUE HAGAN PARTE DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A SU CARGO, 1) FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA CREDENCIAL ELECTORAL DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2011 DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL. 2) FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA; 3) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EMANADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; 4) CERTIFICACIÓN EMANADA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA; 5) DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NÚMERO 9964 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011; 6) FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR; 7) HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 9) DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS DEL COMPARECIENTE Y SU CÓNYUGE; 10) CERTIFICADO JUDICIAL. -

TERCERO: ACTO SEGUIDO EL SUSCRITO NOTARIO LE TOMO EL JURAMENTO AL SEÑOR DOCTOR LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA, BAJO CUYA GRAVEDAD MANIFESTÓ "JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO DE BUCARAMANGA, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS DEPARTAMENTALES, Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES".-----

CUARTO: ASÍ LAS COSAS POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO EL SEÑOR DOCTOR LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA, TOMA POSESIÓN COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CON EFECTOS APARTIR DEL PRIMERO (1) DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012), Y DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2012 AL AÑO 2015. - LEIDO QUE LES FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE AL EXPONENTE OTORGANTE LE IMPARTE SU APROBACION A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMA ANTE MÍ Y CON MIGO EL NOTARIO, QUEN DA FE. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 94.400 - - - - -

SUPERINTENDENCIA 4.015-- FONDO 4.015- - - - -



DECRETO No. 4681 DE 1996 RES. 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010

IVA: \$ 15.104 -- -- -- DECRETO 2076 DE 1.992. ---

LHMB. -- LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA

SI VALE. ---

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE

SEGURIDAD Nos: AA 173277690- 173277683- ---

CONTROL	
RECIBIO DATOS: <i>RB</i>	REVISION: <i>RB</i>
EXTENDIO: <i>RB</i>	NUMERO: <i>RB</i>
OTORGO: <i>RB</i>	FOTOCOPIO: <i>RB</i>

EL POSESIONADO

[Signature]
LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

C.C. 5.735.719 DE SAN ANDRES

LOS TESTIGOS

[Signature]
Valentina Mantilla

SILVIA VALENTINA MANTILLA OLIVEROS

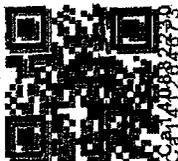
C.C. 1.098.681.541 DE BUCARAMANGA

PAPLE DE USO EXCLUSIVO DEL PROCEDIMIENTO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial.



Luz Yameth Rojas Portilla
Notaria Once del Circuito de Bucaramanga Sant...

HECTOR ELIAS ARIZA VELAZQUEZ
NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CHRISTIAN FERNANDO BAUTISTA
C.C. 91.509.900 DE BUCARAMANGA

PAOLA ANDREA RAMIREZ JIMENEZ
C.C. 53.010.497 DE BOGOTÁ

EL NOTARIO SÉPTIMO

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO

Es fiel autentica y ~~octava~~ fotocopia tomada de su original. Se expide con destino a LOS INTERESADOS

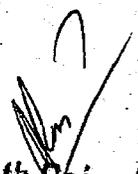
En Bucaramanga, 28 DIC 2015

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SEPTIMO



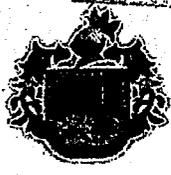
NOTARIA ONCE DE BUARAMANGA - SANTANDER

Es fiel y auténtica fotocopia tomada del original
 que se encuentra protocolizada en la escritura
 pública número 582 de fecha
29 - DICIEMBRE - 2015 de esta Notaria
 Bucaramanga, (Señal) **29 DIC 2015**



Luz Yaneth Rojas Portillo
 Notaria Once del Circulo de
 Bucaramanga Santander





CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. **045** 22 DIC 2014 de 20



POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

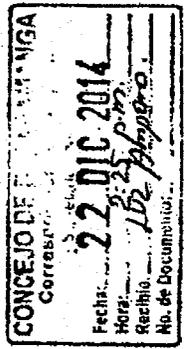
EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,

Actuando en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

1. Que conforme al numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, Corresponde a los Concejos Municipales: "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones que le corresponde al Concejo".
2. Que según señala el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, compete a los Concejos Municipales, además de las funciones que le señalan la Constitución y la Ley, reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.
3. Que el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, mediante Acuerdo N° 057 de 2013, que estableció en su artículo primero: "Autorizar al Alcalde de Bucaramanga a partir del día primero (01) del mes de enero del año 2014 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2014, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales conforme lo permitan la Constitución y la Ley.
Parágrafo. Se exceptúan de la autorización conferida los contratos que versan en la Ley 1551 / 2012 Artículo 18 parágrafo 4 en los siguientes casos:
 1. Contratación de empréstitos
 2. Contratos que comprometan vigencias futuras
 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
 4. Enajenación de activos y cuotas partes
 5. Concesiones
 6. Las demás que determine la Ley".
4. Que para dar cumplimiento a la ejecución de planes, programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Bucaramanga Capital Sostenible 2012 - 2015, el Alcalde Municipal requiere autorización para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales conforme lo permiten la Constitución y la Ley, a partir del primero (1) de enero de dos mil quince (2015) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015).

En mérito de lo expuesto,



Luz Yaneth Rojas Portilla
Notaria Once del Circuito de Bucaramanga

03/11/2015
10411DKCDOQaIQMD
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca141264671



29

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 045 22 DIC 2014 de 20

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde de Bucaramanga a partir del día primero (01) del mes de enero del año 2015 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2015, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales conforme lo permitan la Constitución y la Ley. Parágrafo. Se exceptúan de la autorización conferida los contratos que versan en la Ley 1551 / 2012 Artículo 18 parágrafo 4 en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos
2. Contratos que comprometan vigencias futuras
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
4. Enajenación de activos y cuotas partes
5. Concesiones
6. Las demás que determine la Ley".

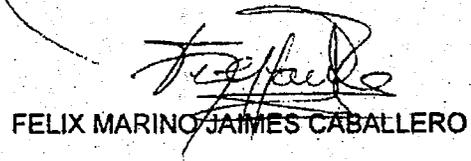
ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los veintidós (22) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2014).

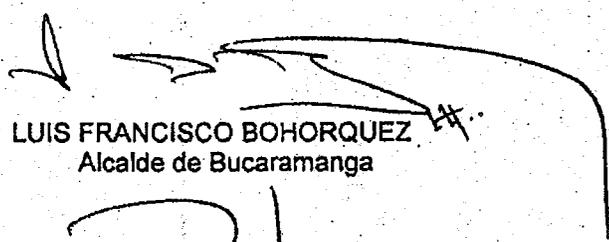
El Presidente,


CHRISTIAN NIÑO RUIZ

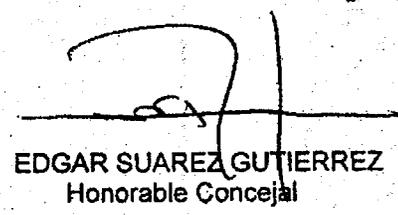
El Secretario General,


FELIX MARINO JAMES CABALLERO

El Autor,


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,


EDGAR SUAREZ GUTIERREZ
Honorable Concejal



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 045 22 DIC 2014 de 20

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.



CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **045** del 2014, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

CHRISTIAN NIÑO RUIZ

El Secretario General,

FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

Luz Yaneth Rojas Portilla
Notaria Once del Circulo de Bucaramanga Sant...

03/11/2015 104150DAQ0104DKC
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca141264670

22 DIC 2014

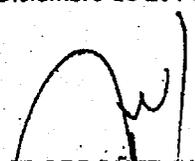
ACUERDO No.

045

DE 2014

PROYECTO DE ACUERDO No. 078 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

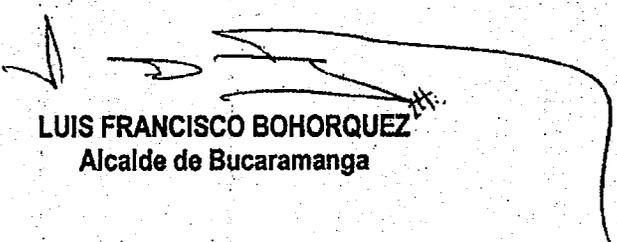
Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2014.


JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2014.

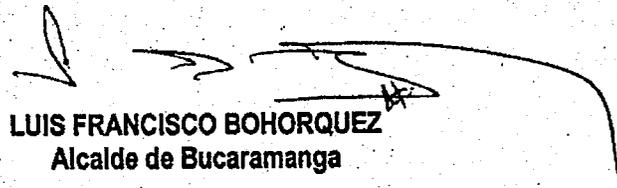
PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **045** de 2014, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2014.


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

27

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (ART 355 CP, ART 2200 Y SS. CC Y DEC 777 DE 1992)	Código:
		Versión:
		Página 1 de 6

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (ART 355 CP, ART 2200 Y SS. CC Y DEC 777 DE 1992)

DEPENDENCIA U OFICINA GESTORA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO
FECHA	Diciembre 01 de 2015
<p>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER POR LA ENTIDAD</p> <p>JUSTIFICACION, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCION DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACION</p>	<p>1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.</p> <p>De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.</p> <p>La FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER – FAMPAS., a través de su representante legal solicitó mediante oficio fecha 06 de noviembre de 2015 al Municipio de Bucaramanga, Director del Departamento Administrativo del Espacio Público, apoyo en la asignación de una casa en comodato para el adecuado desarrollo de las actividades de la fundación según su objeto social. FAMPAS, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con trayectoria que tiene como objeto social responder a la necesidad de mejorar y mantener el estado de salud de los adultos mayores y pacientes diagnosticados con enfermedad de Parkinson, que pueden trasladarse a la sede de la Fundación FAMPAS, pues requieren guía y acompañamiento en el proceso de rehabilitación física y psicológica, por medio de la aplicación de técnicas fisioterapéuticas adecuadas a sus necesidades individuales, que involucren un equipo interdisciplinario de trabajadores en salud y a los familiares del paciente, mejorando así su entorno y su calidad de vida.</p> <p>1.1. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.</p> <p>La formulación del Plan de Desarrollo 2012 – 2015 "Bucaramanga Capital Sostenible" expresa con determinación la voluntad y el deseo de conducir a Bucaramanga por la senda social. Para este fin, este Plan de Desarrollo cuenta con principios distintivos como: Autoridad, Transparencia, Civismo, Eficiencia y Confianza.</p> <p>El Plan de Desarrollo Municipal "BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE" contempla en el EJE PROGRAMÁTICO: LO SOCIAL ES VITAL BUCARAMANGA CRECE CONTIGO, la siguiente PROBLEMÁTICA, Bucaramanga para el año 2011, según el DANE presentó 11,55% de población con necesidades básicas insatisfechas -NBI, dentro de las cuales se encuentran: niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, población en situación de discapacidad, población víctima del conflicto armado, población ubicada en asentamientos precarios, habitantes de calle y poblaciones pobres y en situación de vulnerabilidad.</p> <p>ADULTO MAYOR</p> <p>Según la proyección Censo DANE Bucaramanga cuenta con una población adulta mayor (60 años y más) de 62.302, distribuidos de la siguiente manera: 25.536 (40%) hombres y 36.766 (60%) mujeres. Este grupo corresponde al 11,8% de la población total de Bucaramanga, un número significativo de adultos mayores se encuentra en situación de pobreza y de extrema pobreza, enfermos, desnutridos, abandonados y rechazados por su familia, no cuentan con un ingreso que les permita sufragar gastos y poder vivir dignamente. La mayoría de adultos mayores en situación de vulnerabilidad se encuentran ubicados, en los corregimientos y en las comunas 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 14 de la ciudad.</p> <p>En este sentido el municipio de Bucaramanga ha venido desarrollando acciones con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad, al finalizar el año 2011, se atendió un total de 12.540 adultos mayores, en los diferentes programas de orden municipal y nacional.</p> <p>DISCAPACIDAD</p> <p>Según el Censo de Población y de Vivienda de 2005, se estableció que en Bucaramanga existen 30.799 personas con algún tipo de limitación, el 6,15% de la población total. De éstas han sido identificadas y registradas 14.341 personas, quedando un faltante de 15.659 personas por identificar.</p> <p>POLÍTICA PÚBLICA LO SOCIAL ES VITAL</p> <p>El Municipio de Bucaramanga tiene como finalidad facilitar soluciones de las Necesidades Básicas Insatisfechas- NBI, para garantizar una vida digna a todos los ciudadanos y ciudadanas que habitan la ciudad, específicamente la población en situación de pobreza y vulnerabilidad;</p>



104148001DUDKJCIO
 03/11/2015
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Luz Yaneth Rojas Portilla
 Notaria Once del Circulo de Bucaramanga Santander



lo anterior partiendo del reconocimiento de las personas como titulares de derechos y como centro del proceso de desarrollo.

Se garantizará la atención a la población adulta mayor, facilitándoles procedimientos e información para que puedan reclamar y hacer uso del goce efectivo de sus derechos, fortalecer y promover formas de organización para que puedan integrarse a la vida activa y comunitaria y asistirlos con servicios que se consideren necesarios para la preservación de la vida. Para dar cumplimiento a lo anterior el municipio formulará e implementará la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, la cual estará dirigida a los mayores de 60 años, con énfasis en aquellos en condiciones de pobreza y vulnerabilidad social, económica y de género, teniendo presente el lineamiento de ciclo de vida, la cual debe ser concertada y articulada a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil.

Referente a la población en situación de discapacidad, el municipio de Bucaramanga promoverá la organización y operación de procesos pluralistas, abiertos, flexibles, incluyentes, con enfoque diferencial, de carácter social que propenden por la equiparación de oportunidades en los diferentes servicios: salud, educación, empleo, integración familiar, social y laboral; desarrollando programas de promoción y prevención de la salud, de atención, habilitación y rehabilitación, perfil ocupacional y vocacional, cultural, recreación y deporte, vivienda y comunicación, vinculando a los diferentes sectores de la sociedad tanto estatales como privados y ONGS, logrando que las personas en condición de discapacidad sean parte integral y activa de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en la Política Pública aprobada mediante Acuerdo Municipal 053 de Diciembre 10 de 2010.

PROGRAMA 1: BUCARAMANGA CRECE CONTIGO OBJETIVO:

Garantizar atención integral al capital social de Bucaramanga para promover la vida, la armonía familiar y la igualdad a través del programa BUCARAMANGA CRECE CONTIGO *que brindará atención desde la gestación hasta la adultez.*

SUBPROGRAMA: ENVEJECIMIENTO DIGNO Y ACTIVO OBJETIVO:

Ampliar y fortalecer la capacidad de gestión institucional para mejorar las condiciones de los adultos mayores vulnerables del municipio a través de acciones integrales que garanticen una vida digna; promuevan el respeto, cuidado y favorezcan el ejercicio de sus derechos.

De otro lado es necesario anotar que el en aras de cumplir el mandato constitucional contenido en el artículo 46 de la C.P. el Municipio de Bucaramanga debe garantizar una vida digna a los adultos mayores, por medio de políticas públicas, de la celebración de contratos y de todo lo que este a su alcance, teniendo en cuenta que los adultos mayores son una población en estado de vulnerabilidad, por lo tanto son una población de interés público y su atención oportuna y eficaz beneficiara a toda la comunidad.

El contrato de interés público, es una modalidad de contratación directa, establecida de acuerdo al artículo 355, inciso 2 de nuestra Carta Política, además de los Decretos reglamentarios que lo desarrollan, y que autorizan la celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo.

1.2. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO.

En virtud de lo establecido en el Decreto Municipal numero 0229 de 2.014, se delega en los servidores públicos del nivel directivo de la administración municipal, la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía, de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos en la normatividad contractual vigente y el manual de contratación; lo anterior con base en el Acuerdo No. 045 de Diciembre 22 de 2014, en el cual se autoriza al Alcalde Bucaramanga a partir del 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios y uniones temporales conforme lo permita la constitución y la Ley.

Al respecto es importante informar que la Defensoría del Espacio Público, es la dependencia encargada del manejo y administración de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Bucaramanga que son susceptibles de entregar en comodato de acuerdo al Decreto 038 de 2005, por medio del cual se reglamenta la organización, responsabilidades, uso, conservación y disposición de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Bucaramanga. En este caso se trata de un bien inmueble descrito anteriormente, se destina exclusivamente para el funcionamiento de la FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER - FAMPAS.

1.3. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

La Constitución nacional en su artículo 46 reconoce los derechos de las personas de la tercera edad, este artículo consagra que *el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.* El Estado les garantizará los servicios de seguridad social integral y el



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (ART 355 CP, ART 2200 Y SS. CC Y DEC 777 DE 1992)

Código:
Versión:
Página 3 de 6



03/11/2015 10:41:3 Q1DDDKC10Qa

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca141264668

	<p>subsídío alimentario en caso de indigencia.</p> <p>Teniendo en cuenta la solicitud por parte de la Presidente de la FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER – FAMPAS, mediante oficio fecha 06 de noviembre de 2015 al Municipio de Bucaramanga, donde solicitó que le fuera otorgado un inmueble en calidad de comodato, para allí desarrollar el objeto social de la FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER – FAMPAS, y así beneficiar a la población de adultos mayores del Municipio de Bucaramanga.</p> <p>Que el Municipio de Bucaramanga es propietario y actualmente ejerce posesión sobre el inmueble ubicado en la Carrera 9ª # 45c – 05 de la urbanización Villas del Romero del barrio Chorreras de Don Juan del municipio de Bucaramanga, con un área construida de sesenta y un metros cuadrados (61 mts2), y un área del lote de cuarenta y ocho metros cuadrados (48 mts2), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 300-165983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, y numero predial 010506560002000.</p> <p>El municipio de Bucaramanga actuando bajo el principio de colaboración armónica establecidos en los artículos 113 y 209 de la constitución política, considera importante brindar apoyo e impulsar a LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER – FAMPAS, entregando mediante contrato de comodato el inmueble de propiedad del Municipio de Bucaramanga, ubicado en la Carrera 9ª # 45c – 05 de la urbanización Villas del Romero del barrio Chorreras de Don Juan del municipio de Bucaramanga, con un área construida de sesenta y un metros cuadrados (61 mts2), y un área del lote de cuarenta y ocho metros cuadrados (48 mts2), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 300-165983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, y numero predial 010506560002000.</p>
<p>PERFIL DEL CONTRATISTA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ser una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (Art 01 Dec. 777 de 1992): La FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER – FAMPAS, es una entidad sin ánimo de lucro que aporta certificado de existencia y representación legal de la Entidad con fecha de expedición del 04 de noviembre del 2015. • Tener más de seis meses de creada: La FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER – FAMPAS, aporta certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga donde consta que por acta de constitución y adopción de estatutos de fecha 2013/09/12 de la asamblea inscrita en esta cámara de comercio el 2014/04/01 bajo el No. 47117 del libro 1, se registró la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER – FAMPAS. • CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA: Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que el oferente NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. • CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA: Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales. • CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POLICIA NACIONAL. • REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN-debidamente actualizado.
<p>TIPOLOGIA CONTRACTUAL</p>	<p>Se trata de un Contrato de Comodato.</p>
<p>REGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO</p>	<p>El contrato que se derive del presente (proceso contractual estará regido por el estatuto de contratación estatal y todas sus normas complementarias, pero además por expresa remisión del mismo se regirá por las normas civiles y comerciales aplicables a los contratos de comodato especialmente el artículo 2200 del Código Civil Colombiano y siguientes, el artículo 355 de la Constitución Nacional y el decreto 777 de 1992.</p>
<p>FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.</p>	<p>El artículo 355 de la Constitución Nacional establece, en su segundo inciso "(...) El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia".</p> <p>El artículo 355 de la Constitución Nacional fue reglamentado por el decreto 777 de 1992 el cual es su artículo primero consagra, Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política, celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983.</p> <p>El municipio de Bucaramanga, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 - "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no reparten utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que</p>

Luz Yaneth Rojas Pórtilla
Notaria Once del Circulo de Bucaramanga Santander



puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables. Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente Ley."

El contrato de comodato, está establecido en el Código Civil Colombiano TITULO XXIX. DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO ARTICULO 2200 Y SS. DEFINICIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

El Consejo de Estado se ha pronunciado sobre los contratos de comodato que suscriben las entidades estatales y ha considerado que por ser un contrato gratuito este debe ser tramitado dentro de los consagrados en el Artículo 355 de la constitución nacional y su decreto reglamentario el 777 de 1992 y por lo tanto deben celebrarse con una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos que la ley establece para esta clase de contratos; CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA Consejero ponente: RAMIRO SAAVEDRA BECERRA Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil ocho (2008).

Analizando la decisión que la administración municipal se apresta a tomar se concluye que, es viable jurídicamente celebrar por medio de la modalidad de contratación directa contrato de comodato con la FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER - FAMPAS, en razón a las siguientes consideraciones: i) se trata de una fundación sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, ii) la cual se dedica a ejecutar actividades de interés público por medio de la atención que presta a los adultos mayores enfermos de Parkinson, iii) Que el Municipio de Bucaramanga para dar cumplimiento a su Plan de Desarrollo 2012 - 2015 "Bucaramanga Capital Sostenible, podrá impulsar programas y actividades de interés público, como el que se apresta a impulsar por medio de celebrar el correspondiente contrato de comodato. iv) el artículo 46 de la constitución Nacional establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

ESPECIFICACIONES
ESENCIALES DEL
CONTRATO

OBJETO: "ENTREGAR EN COMODATO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, A LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER - FAMPAS, con NIT 900717456-8, EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 9ª # 45C - 05 DE LA URBANIZACIÓN VILLAS DEL ROMERO DEL BARRIO CHORRERAS DE DON JUAN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CON UN ÁREA CONSTRUIDA DE SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (61 MTS²), Y UN ÁREA DEL LOTE DE CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (48 MTS²), IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 300-165983 Y NUMERO PREDIAL 010506560002000 PARA QUE ALLÍ DESARROLLEN SU ACTIVIDAD DE ACUERDO CON SU OBJETO SOCIAL.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR PARTE DEL COMODATARIO:

1. Destinar el inmueble objeto del comodato exclusivamente al FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS Y/O RELACIONADAS CON LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER - FAMPAS DE ACUERDO A SU OBJETO SOCIAL.
2. Los gastos tales como, mantenimiento, pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación entendiéndose estas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble objeto del comodato en el transcurso del mismo, estarán a cargo de LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER - FAMPAS y quedaran de propiedad del Municipio de Bucaramanga, sin que deba pagar valor alguno por estas.
3. En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER - FAMPAS, cambie de nombre o desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma o cambie la destinación del inmueble, así como al vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor de LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER - FAMPAS.
4. Para la legalización del Contrato de COMODATO, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la ley, siendo de cargo de LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER - FAMPAS, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.
5. Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER - FAMPAS, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo; por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.



03/11/2015 10412DIDKCI0QaIQ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



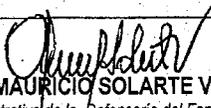
Ca 141264667

	<p>6. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER – FAMPAS, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del presente contrato de comodato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la ley.</p> <p>7. El comodatario se compromete a cumplir con todas las obligaciones que en su calidad le atribuye el Código Civil Colombiano.</p> <p>8. El Comodatario entregará informes periódicos sobre el estado del inmueble cada seis meses para junio 30 y diciembre 30 de cada anualidad durante la duración del comodato.</p> <p>9. El Comodatario atenderá las visitas y requerimientos que le haga el Municipio a fin de verificar el cumplimiento del objeto de comodato y el estado del bien inmueble.</p> <p>PLAZO: CINCO AÑOS, contados a partir de del acta de inicio que se suscriba de conformidad al registro en instrumentos públicos de la respectiva escritura pública de comodato.</p> <p>LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO. Municipio de Bucaramanga.</p>												
<p>ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL</p>	<p>Este contrato no posee valor económico, por tratarse de un contrato de comodato, en el cual el Municipio de Bucaramanga entrega gratuitamente un bien inmueble, para que se haga uso de él y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.</p> <p>Con base en lo anterior no se requiere expedir certificado de disponibilidad presupuestal CDP.</p>												
<p>SUPERVISOR DEL CONTRATO</p> <p>ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS CONPES 3714 DE 2011.</p>	<p>De conformidad al Decreto 038 de 2005, por medio del cual se reglamenta la organización, responsabilidades, uso, conservación y disposición de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Bucaramanga, el supervisor del comodato resultante del presente proceso será el Director de la Defensoría del Espacio Público.</p> <p>En caso de cambio en el Cargo, la Supervisión la ejercerá quien ostente como Titular o Encargado en el respectivo Cargo.</p> <p>SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:</p> <table border="1" data-bbox="542 1284 1295 1682"> <thead> <tr> <th>TIPIFICACION</th> <th>ESTIMACION</th> <th>ASIGNACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INCUMPLIMIENTO FALLAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS</td> <td>No cumplir con lo requerido y estipulado en el Contrato Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con Excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.</td> <td>CONTRATISTA CONTRATISTA</td> </tr> <tr> <td>NORMATIVIDAD</td> <td>Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Bucaramanga, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE, toda vez que el Municipio de Bucaramanga no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.</td> <td>Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el MUNICIPIO. Si el afectado es el Municipio, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.</td> </tr> <tr> <td>RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO</td> <td>Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Municipio, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspenda el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de Reanudación del mismo.</td> <td>Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no pérdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la Suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.</td> </tr> </tbody> </table>	TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION	INCUMPLIMIENTO FALLAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	No cumplir con lo requerido y estipulado en el Contrato Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con Excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.	CONTRATISTA CONTRATISTA	NORMATIVIDAD	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Bucaramanga, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE, toda vez que el Municipio de Bucaramanga no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el MUNICIPIO. Si el afectado es el Municipio, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.	RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Municipio, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspenda el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de Reanudación del mismo.	Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no pérdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la Suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.
TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION											
INCUMPLIMIENTO FALLAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	No cumplir con lo requerido y estipulado en el Contrato Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con Excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.	CONTRATISTA CONTRATISTA											
NORMATIVIDAD	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Bucaramanga, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE, toda vez que el Municipio de Bucaramanga no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el MUNICIPIO. Si el afectado es el Municipio, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.											
RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Municipio, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspenda el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de Reanudación del mismo.	Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no pérdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la Suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.											
<p>GARANTIA DE LA CONTRATACION</p>	<p>ESTIMACION Y ASIGNACION DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: El Contratista deberá prestar garantía única para el cumplimiento y la calidad de las obligaciones surgidas del contrato así:</p> <p>Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER – FAMPAS, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare los bienes objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.</p>												

Luz Yanchi Rojas Portilla
Notaria Once del Circuito de



32

INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	El Proceso de Contratación, por ser directa no está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales a pesar que el Municipio de Bucaramanga está dentro de la lista de Entidades Estatales cubiertas por los mismos.
RELACION DE DOCUMENTOS PREVIOS O ANTECEDENTES	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto de Delegación 229 de 2014. • Escritura Pública de propiedad del bien inmueble. • Folio de matrícula inmobiliaria.
CONCLUSION	<p>Se deja claridad que el contrato de comodato resultante del presente proceso será suscrito directamente por el señor Alcalde, que la Defensoría del Espacio Público proyecta, elabora los estudios y documentos previos y realiza los trámites respectivos, en su calidad de oficina gestora y dependencia encargada de la administración de los bienes inmuebles de acuerdo al Decreto 038 de 2005.</p> <p>Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente contratación, de conformidad con el artículo 355 de la C.N. y el Decreto 777 de 1992, siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.</p>
Vo.Bo. OFICINA GESTORA	<p style="text-align: center;"> ALVARO MAURICIO SOLARTE VANEGAS Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP.</p>

Dr. ALVARO MAURICIO SOLARTE VANEGAS- DIRECTOR 
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP.
Proyecto y Elaboró: - VIVIANA MERCEDES ROJAS - Abogada Comodatos DADEP 



República de Colombia

9



Aa021733024

55 DE 1.985. TOTAL FACTURA: \$236.944.-----
 NOTA: LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA "SI VALE".-----
 ESTA ESCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD
 NOS: Aa021733020/33021/33022/33023/33024 -----

LOS OTORGANTES,

[Handwritten signature]
 LUIS FRANCISO BOHORQUEZ PEDRAZA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN
 DE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER.-----

[Handwritten signature]
 LEONOR ARIAS QUINTERO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA
 FUNDACION ADULTO-MAYOR Y PARKINSON SANTANDER - FAMPAS.

LA NOTARIA,

[Handwritten signature]
 Luz Yaneth Rojas Fortilla
 Notaria Once del Circulo de
 Bucaramanga Santander



Luz Yaneth Rojas Fortilla
 Notaria Once del Circulo de
 Bucaramanga Santander

03/11/2015 10413 QIDDDKCD00a

05/12/2014 10004J7K3U5R8R0U

cadena s.a. NIT. 896930340

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca141264678

ESCRITURACIÓN						
RECEPCIÓN DCTOS	DIGITÓ Y RADICÓ	IDENTIFICÓ Y LIQUIDÓ	HUELLA/ FOTO	REVISÓ	VO BO. NOTARIA	CIERRE
MARCELO	des	des	MARCELO	Deban D	WB	des e.

Es fiel y PRESENTE fotocopia
 tomada del original y se expide en
06 Folios útiles con destino
 a FOLIO 3
 Bucaramanga, (Stder) 09 ENE 2016

Luz Yaneth Rojas Portilla
 Luz Yaneth Rojas Portilla
 Notaria Once del Circulo de
 Bucaramanga Santander





República de Colombia



Ca302655490

Aa057375746



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESCRITURA NÚMERO: CIENTO CINCUENTA (150)

FECHA: CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

CLASE DE ACTO O ACTOS: CANCELACION COMODATO.

OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.

INTERVINIENTES: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CON NIT. 890.201.222-0 y LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER - FAMPAS, NIT. 900717456-8.

MATRICULA INMOBILIARIA: 300-165983 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA (SDER).

CEDULA CATASTRAL NÚMERO: 010506560002000.

ACTO SIN CUANTIA:

DIRECCION DEL INMUEBLE: UNA CASA DISTINGUIDA CON EL NÚMERO SEIS (6) DE LA MANZANA E, QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN VILLAS DEL ROMERO, BARRIO CHORRERAS DE DON JUAN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, UBICADA EN LA CARRERA NUEVE 9 NUMERO CUARENTA Y CINCO C - CERO CINCO (CARRERA 9A NÚMERO 45C- 05).

RADICACION NÚMERO: 2019-84-18747.

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los Cinco (05) días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve (2019), ante mí, **LUZ YANETH ROJAS PORTILLA**, Notaria Once (11) de éste Círculo, compareció: El Doctor **JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA**, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía numero 1.098.622.856 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DE ESPACIO PÚBLICO del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** debidamente posesionado(a) según resolución 0471 del 23 de septiembre de 2016 y acta de Posesión No. 0448 del 26 de septiembre de 2016, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** con Nit. 890.201.222-0 y debidamente autorizado para celebrar el presente acto mediante el Decreto 105 de 2017 en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11 literal b) de la Ley 80 de 1993, documentos que se anexan al presente instrumento para su contenido se inserten en las copias que de este instrumento

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



MARVIN MILEY DIAZ PORZO
Notaria Once (11) Círculo
de Bucaramanga, Santander

1077101AA0UPANAS

02-11-18

1077101AA0UPANAS

12-10-18

1077101AA0UPANAS

10765ME8UUCMaKUI

se expidan, y para los efectos del presente documento se denominará **EL COMODANTE** y **LEONOR ARIAS QUINTERO**, mujer, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.308.665 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Presidente y Representante legal de **LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER - FAMPAS IDENTIFICADA CON EL NIT. NO. 900717456-8**, Entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante acta de fecha 2013/09/12, inscrita en la cámara de comercio de Bucaramanga, con fecha: 2014/04/01, bajo el número 47117 del libro 1, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de Bucaramanga (sder), documentos que se anexan al presente instrumento para su contenido se inserten en las copias que de este instrumento se expidan, y para todos los efectos se denomina **EL COMODATARIO** y manifestaron: -----

PRIMERO: Que **EL COMODANTE** y **EL COMODATARIO**, mediante escritura pública número Quinientos Ochenta y Siete (587) del Treinta (30) de Diciembre de dos mil quince (2015) otorgada en Notaria Once (11) del Circulo de Bucaramanga - Sder, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga el día Catorce (14) de Enero de dos mil dieciséis (2016), al folio de matrícula inmobiliaria número 300-165983 (anotación 14), donde **EL COMODANTE** entregó en calidad de préstamo de uso a **EL COMODATARIO**, por el termino de cinco (5) años sobre: Una casa distinguida con el número seis (6) de la manzana E, que hace parte de la Urbanización Villas del Romero, Barrio Chorreras de Don Juan del Municipio de Bucaramanga, ubicada en la carrera nueve A número cuarenta y cinco C – cero cinco (Carrera 9A número 45C- 05) junto con el lote de terreno donde está construida, que cuenta con un área construida de sesenta y un metros cuadrados (61 mts²), y un área del lote de cuarenta y ocho metros cuadrados (48 mts²), y costa de: **PRIMER PISO:** sala, cocina, comedor, una (1) alcoba, un (1) baño, lavadero y patio de ropas; **SEGUNDO PISO:** dos (2) alcobas y un (1) baño, cuyos linderos generales son: **POR EL NORTE:** en doce metros con cincuenta centímetros (12.50 mts) con el lote número cinco (5) de la manzana e. **POR EL SUR:** en doce metros con cincuenta (12.50 mts) con el lote número siete (7) de la manzana e. **POR EL ORIENTE:** en cuatro metros (4 mts) con el lote número cuatro (4) de la manzana e. **POR EL OCCIDENTE:** en cuatro metros (4 mts) con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República De Colombia



Ca302655489

Aa057375747

la Carrera Novena A (9A).

SEGUNDO: Que el inmueble anteriormente descrito, se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 300-165983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bucaramanga – Sder y numero predial 010506560002000.

TERCERO: Que EL COMODANTE Y EL COMODATARIO manifiestan que el término estipulado para el COMODATO no ha finalizado y que de común acuerdo dan por terminado anticipadamente el contrato de comodato celebrado mediante escritura pública número quinientos ochenta y siete (587) del treinta (30) de Diciembre de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Once del Círculo de Bucaramanga – Sder, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bucaramanga el día catorce (14) de Enero de dos mil dieciséis (2016), dejando sin efecto para estipulación que afecte el inmueble antes descrito y entregando a favor de EL COMODANTE la plana propiedad del inmueble incluidas las mejoras y reformas ejecutadas por EL COMODATARIO, sin que sea procedente pagar suma alguna al COMODATARIO.

CUARTO: Que EL COMODATARIO dentro de los diez días calendario realizara la entrega material del inmueble suscribiendo la correspondiente acta.

QUINTO: Los gastos que ocasione la presente escritura de cancelación de comodato, tales como derechos notariales, boleta fiscal y registro, serán cancelados en su totalidad por el comodatario.

PRESENTE: LEONOR ARIAS QUINTERO, de las anotaciones personales ya consignadas en este instrumento manifestó: Que actúa en calidad de Gerente General de la FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER – FAMPAS, identificada con NIT 900.717.456-8 y en tal carácter acepta para la misma la presente escritura pública de cancelación de contrato de comodato con todas sus cláusulas en ellas contenidas.

Reparto número 2019-300-35 de fecha 29-01-2019, radicación: 2019-300-7-105. --

===== **HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA** =====

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

La Notaria (11) ha advertido a LAS PARTES, sobre: 1) La importancia del acto jurídico, les ha explicado los requisitos de ley para su existencia y validez y les ha advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

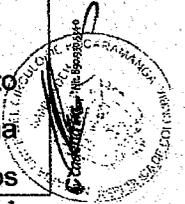


Aa057375747

MARVIN MILEX DIAZ CORZO
Notaria del Círculo de Bucaramanga Santander

1077284UUAaUN6AM

02-11-18



Ca302655489

cadena s.a. No. 996993340 12-10-18

10764UUUCMaKUUEI

normativos y del derecho y les ha instado para que revisen minuciosamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura. - 2) Se le advierte a los Otorgantes de la formalidad del registro dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del otorgamiento del presente instrumento público, cuyo incumplimiento causará interés moratorio por mes o fracción o mes de retardo.

A las anteriores advertencias, LAS PARTES se declara(n) notificados y advertidos de las consecuencias jurídicas del contrato de que por el presente instrumento público celebran; que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus Funcionarios, dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. — LEIDO les fue el presente instrumento público y en señal de su asentimiento lo firman conmigo y ante mí, LA SUSCRITA NOTARIA QUE DOY FE.

CONSTANCIA NOTARIAL: Los Comparecientes AUTORIZAN que en el presente Instrumento público sea impresa la huella dactilar y aceptan la incorporación de sus datos a fin de dar aplicación al instructivo administrativo 08 del 07/04/2017 Superintendencia de Notariado y Registro.

Cancelaron DERECHOS NOTARIALES Resolución 0691 del 24 de Enero de 2019, modificada según resolución 1002 del 31 de Enero de 2019, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro por la suma de: \$59.400.

Hojas Originales por la suma de: \$11.100. — Copias Protocolo por la suma de: \$122.100. — Autorización Instrumento cabecera circulo por la suma de: \$6.500. — Suscriptor documento fuera del despacho por la suma de: \$2.400. — Nota de referencia \$1.700. — Superintendencia \$ 6.200. — Fondo \$ 6.200. — IVA: \$ 38.608. — DECRETO 2076 DE 1.992. — **TOTAL FACTURA: \$ 254.208.**

Nota: LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA "SI VALE"

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD NÚMEROS: Aa057375746/Aa057375747/Aa057375748/

Continúan firmas en la Hoja de Seguridad No.: Aa057375748/

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca302655487



**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BUCARAMANGA**

REPARTO NÚMERO : 2019-300-35 FECHA REPARTO : 29-01-2019 TIPO REPARTO : ORDINARIO

Impreso el 29 de Enero de 2019 a las 02:35:02 pm

MUNICIPIO : 001 BUCARAMANGA

RADICACIÓN : 2019-300-7-105

ANEXOS : _____

CONTRATO(S) RELACIONADO(S)

CONTRATO (1) : 171_CANCELACION COMODATO O USO

CUANTÍA O VALOR : 0

NÚMERO DE UNIDADES : 0

ENTIDAD(ES) PÚBLICA(S) RELACIONADA(S)

ENTIDAD PÚBLICA (1) : MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

OTORGANTES

OTORGANTE (1) : FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKISON SANTANDER - FAMPAS

CATEGORIA : 5 - QUINTA

NOTARIA ASIGNADA : 11 - NOTARIA ONCE

Oficina de Registro

Recibido por

Fecha y Hora de Entrega

[Handwritten Signature]
BULLY VELAZQUEZ
9:35 AM. I-30/19

MARVIN MILEYDI DIAZ CORZO
Notaria Once Circulo
de Bucaramanga Santander

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca302655487



12-10-18

10762MaKUMEMUUCL

8



CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA
Creaciones en Santander

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2019/04/05 HORA: 10:8:19
8910641

CODIGO DE VERIFICACIÓN: C100147280

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:
FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 19 DE 2019
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-512073-38 DEL 2014/04/01
NOMBRE: FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER
SIGLA: FAMPAS
NIT: 900717456-8

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION : CL 54 23 41 BRR SOTOMAYOR
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3183176950
TELEFONO2: 3177922636
EMAIL : MACARPELH61@HOTMAIL.COM

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CL 54 23 41 BRR SOTOMAYOR
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3183176950
TELEFONO2: 3177922636
EMAIL : MACARPELH61@HOTMAIL.COM

QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2013/09/12 DE LA ASAMBLEA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/04/01 BAJO EL No 47117 DEL LIBRO 1, SE REGISTRO LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER SIGLA: FAMPAS



Ca302655486

9

FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA DEL 2013/09/12 DE CONSTITUCION Y ADOPCION DE ESTATUTOS, ANTES CITADA CONSTA: ARTICULO 6.- OBJETO. LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER ¿FAMPAS¿ TENDRA COMO OBJETO, RESPONDER A LA NECESIDAD DE MEJORAR Y MANTENER EL ESTADO DE SALUD DE LOS ADULTOS MAYORES Y PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON ENFERMEDAD DE PARKINSON, QUE PUEDEN TRASLADARSE A LA SEDE DE LA FUNDACION FAMPAS, PUES REQUIEREN GUIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE REHABILITACION FISICA Y PSICOLÓGICA, POR MEDIO DE LA APLICACION DE TÉCNICAS FISIOTERAPÉUTICAS ADECUADAS A SUS NECESIDADES INDIVIDUALES, QUE INVOLUCREN UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE TRABAJADORES EN SALUD Y A LOS FAMILIARES DEL PACIENTE. MEJORANDO ASÍ SU ENTORNO Y SU CALIDAD DE VIDA. LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER ¿FAMPAS¿ SERÁN:

A) BRINDAR UNA ÓPTIMA ATENCIÓN AL PACIENTE EN SU MEDIO HABITUAL, FACILITANDO LA PARTICIPACIÓN DE SU FAMILIA, PARA AGILIZAR SU RECUPERACIÓN O ESTABILIZACIÓN, CON LA AYUDA DE UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO. B) REALIZAR LA VALORACIÓN E INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA EN FORMA INTEGRAL, GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE UNA VIDA FUNCIONAL Y SU INTEGRACIÓN EN EL ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL. C) PREVENIR COMPLICACIONES DERIVADAS DE LA INACTIVIDAD FÍSICA QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD Y EL BIENESTAR DEL PACIENTE. D) MANTENER O MEJORAR LAS HABILIDADES MOTRICES DEL PACIENTE PARA CONTRIBUIR EN SU PROCESO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA. E) CAPACITAR Y ACOMPAÑAR AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES, Y/O CUIDADORES DURANTE EL PROCESO DE REHABILITACIÓN. LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER FAMPAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES PODRÁ

A) CONTRATAR, CON ENTIDADES DEL ESTADO Y PARTICIPAR EN LAS CONVOCATORIAS NECESARIAS PARA EL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL, ORGANIZAR LAS CONDICIONES PARA DESARROLLAR SUS PROPIAS ACTIVIDADES, CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS, Y ASOCIARSE CON OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL. B) REALIZAR, PATROCINAR, ORGANIZAR, SISTEMATIZAR TODA CLASE DE EVENTOS, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL. C) APOYAR, PATROCINAR Y/O FACILITAR LA EJECUCIÓN DE IDEAS PRESENTADAS POR PERSONAS O GRUPOS, CUYOS PROPÓSITOS Y OBJETIVOS CONCUERDEN CON LOS DE LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER ¿FAMPAS¿. D) DISEÑAR Y DESARROLLAR MECANISMOS DE FINANCIACIÓN Y CO-FINANCIACIÓN, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER ¿FAMPAS¿ SUS ACTIVIDADES Y PROYECTOS, UTILIZANDO EN AMBOS CASOS LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, O CUALQUIER OTRO MEDIO. E) REALIZAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO INTEGRAL Y GREMIAL DE LOS BENEFICIARIOS DE LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER ¿FAMPAS¿. F) EFECTUAR TODAS LAS OTRAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ECONÓMICAS, RELACIONADAS DESDE O DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, EL BIENESTAR DE LOS USUARIOS Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES DE LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER ¿FAMPAS¿.

C E R T I F I C A

PATRIMONIO: QUE POR ACTA DEL 2013/09/12 DE CONSTITUCION Y ADOPCION DE ESTATUTOS, ANTES CITADA CONSTA: ARTICULO 34.- PARAGRAFO: LA FUNDACION EMPRENDERÁ FUNCIONES CON UN FONDO INICIAL CONFORMADO POR LA SUMA TOTAL DE TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000)

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA DEL 2013/09/12 DE CONSTITUCION Y ADOPCION DE ESTATUTOS, ANTES CITADA CONSTA: ARTICULO 29.-PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.-ELECCION.- EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION. PARAGRAFO: DEL VICEPRESIDENTE: EL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁ QUIEN SUPLA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE AUSENCIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

MARVIN MILE DI DÍAZ CORZO
 Notaria Cuarta (Circulo)
 de Bucaramanga Santander

Ca302655486



12-10-18

Cadefra S.A. No. 890905340

FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER

TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE 2013/09/12 DE ASAMBLEA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/04/01 BAJO EL No 47117 DEL LIBRO 1, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	ARIAS QUINTERO LEONOR
	DOC. IDENT. C.C. 63308665
VICEPRESIDENTE	FIGUEROA HERNANDEZ AGUSTIN
	DOC. IDENT. C.C. 5558292

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA DEL 2013/09/12 DE CONSTITUCION Y ADOPCION DE ESTATUTOS, ANTES CITADA CONSTA: ARTICULO 30.-FUNCIONES.- SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: A) ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION. B) CONVOCAR Y PRESIDIR CON LOS LIMITES QUE SEÑALAN LOS PRESENTES ESTATUTOS, TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES, REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ACTOS SOCIALES DE LA FUNDACION. C) VELAR POR LOS INTERESES DE LA FUNDACION DEBIENDO FIRMAR LAS ACTAS, CONTRATOS, CONVENIOS, CORRESPONDENCIA ESPECIAL, MEMORIAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS EMANADOS DE LA FUNDACION; SIN DICHA FIRMA TALES ACTOS NO TENDRAN VALIDES. D) ESTABLECER ACCION JURIDICA A QUIENES MALVERSEN, DESTRUYAN O DAÑEN LOS FONDOS O BIENES DE LA FUNDACION. E) ORDENAR LOS GASTOS Y FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO DE LA FUNDACION LOS PAGOS, DENTRO DE SUS LIMITACIONES. F) APROBAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE COMPROMETAN A LA FUNDACION Y LOS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS DE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA, RESOLUCIONES O DEMAS DOCUMENTOS. G) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES INFORME ESCRITO SOBRE LA MARCHA DE LA FUNDACION Y EN LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS EXPLICACIONES SOBRE LOS MOTIVOS DE LA CONVOCATORIA. H) HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS INTERNOS, LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y LOS PRINCIPIOS DE LA FUNDACION. I) LAS DEMAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO. J) NOMBRAR LOS FUNCIONARIOS Y CARGOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACION. K) CELEBRAR LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACION. CUANDO ESTOS EXCEDAN DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES NECESITA DE AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. L) COLOCAR A CONSIDERACION Y APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA, LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA FUNDACION. M) VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DETERMINADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LA FORMULACION Y PRESENTACION DE LOS PROYECTOS. N) VELARÁ QUE LOS PROYECTOS SE PRESENTEN DE MANERA OPORTUNA Y CON ADECUADA CALIDAD.

PARAGRAFO DEL VICEPRESIDENTE: EL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA SERA QUIEN SUPLA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION, QUIEN TENDRA LAS MISMAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTE.

C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES: QUE POR ACTA DEL 2013/09/12 DE CONSTITUCION Y ADOPCION DE ESTATUTOS, ANTES CITADA CONSTA: ARTICULO 27.-FUNCIONES SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS SIGUIENTES: G) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPRAR, VENDER, O GRAVAR BIENES Y PARA CELEBRAR CONTRATOS CUYO VALOR EXCEDA LOS 30 SALARIOS MINIMO LEGALES MENSUALES VIGENTES.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 005 DE 2018/03/16 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/03/26 BAJO EL No 64304 DEL LIBRO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

ARIAS QUINTERO LEONOR	C.C. 63308665
ARIAS QUINTERO LEDIS HERLEY	C.C. 63509455
PELAEZ HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	C.C. 63285397
LIZCANO FIGUEROA OLGA HELENA	C.C. 37792312



Ca3026554

FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER

S U P L E N T E S

VILLAMIZAR PIERUCCINI MARTHA LUCIA	C.C.	28148548
BERDUGO TORRES CARLOS AUGUTO	C.C.	13700615
OLARTE CAPACHO GREGORIO	C.C.	13821798
DIAZ HERRERA INMACULADA ISABEL	C.C.	64543471
VILLAMIZAR DE JIMENEZ GILMA GABRIELA	C.C.	27955333

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE 2013/09/12 DE ASAMBLEA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/04/01 BAJO EL No 47117 DEL LIBRO 1, CONSTA:
 REVISOR FISCAL PRINCIPAL BAEZ ARDILA MONICA YAZMIN
 C.C. 63558373

C E R T I F I C A

CIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8692 ACTIVIDADES DE APOYO TERAPÉUTICO.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8810 ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADAS

OTRA ACTIVIDAD 1 : 8890 OTRAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO

OTRA ACTIVIDAD 2 : 8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

C E R T I F I C A

QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2019/04/05 10:08:19 - REFERENCIA OPERACION 8910641

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA



República de Colombia

Apapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

MARVIN MILEYDI DIAZ CORZO
 Notaria del 1º Circulo
 de Bucaramanga Santander

FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER

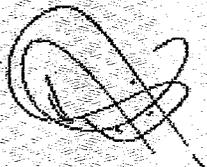
FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

IMPÓRTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCÓRPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



13



Ca3026554



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivero notarial

	DILIGENCIA DE POSESION	Código: F-GAT-8100-238,37-017
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

DILIGENCIA DE POSESION No. 0448

Doctor,

JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA

Se presentó en el Despacho Alcalde hoy 26 SEP 2016

Con el fin de tomar posesión como: **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ESPACIO PUBLICO CODIGO 055, GRADO 25, DE NIVEL DIRECTIVO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION.**

Para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0471 de Septiembre 23 de 2016.

Dictada por el **ALCALDE DE BUCARAMANGA (E)**.

El posesionado presentó la cédula de ciudadanía No. 1.098.622.856. Consulta Pagina Web de la Policía Nacional, Certificado de la Contraloría General, que no figura en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, que no registra Sanciones ni inhabilidades Vigentes.

El Alcalde de Bucaramanga (e) le recibió la promesa legal de juramento prometiendo cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes y desempeñar los deberes del cargo; quedando debidamente posesionado.

Nombramiento en: **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION**

En constancia se extiende y firma la presente Diligencia observándose que: Se nombra en el cargo Director de Departamento Administrativo de Espacio Público Código 055, Grado 25, de Nivel Directivo, de libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde de Bucaramanga, a partir de la fecha, con una asignación básica mensual de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$9.463.994.00)**.

Se anexa y amilan astampillas.

El Alcalde (E),

ANA LEONOR RUEDA VIVAS

El posesionado,

JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA

Proyectó: Sandra Rojas - Auxiliar Administrativo

MARVIN MILEY DÍAZ CORZA
Notaria Oicial del Circuito
de Bucaramanga Santander



Cadena S.A. N. 89090390 12-10-18

10764UUUCMaKUJE



DILIGENCIA DE POSESION

Código: F-GAT-8100-238,37-017

Versión: 1.0

Página 1 de 1

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

DILIGENCIA DE POSESION No.

0448

Doctor,

JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA

Se presentó en el Despacho Alcalde hoy 26 SEP 2016

Con el fin de tomar posesión como: **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ESPACIO PUBLICO CODIGO 055, GRADO 25, DE NIVEL DIRECTIVO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION.**

Para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0471 de Septiembre 23 de 2016.

Dictada por el **ALCALDE DE BUCARAMANGA (E)**

El posesionado presentó la cédula de ciudadanía No. 1.098.622.856. Consulta Pagina Web de la Policía Nacional, Certificado de la Contraloría General, que no figura en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, que no registra Sanciones ni inhabilidades Vigentes.

El Alcalde de Bucaramanga (e) le recibió la promesa legal de juramento prometiendo cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes y desempeñar los deberes del cargo; quedando debidamente posesionado.

Nombramiento en: **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION**

En constancia se extiende y firma la presente Diligencia observándose que: Se nombra en el cargo Director de Departamento Administrativo de Espacio Público Código 055, Grado 25, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde de Bucaramanga, a partir de la fecha, con una asignación básica mensual de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$9.463.994.00).**

Se anexa y amulan estampillas.

El Alcalde (E),

ANA LEONOR RUEDA VIVAS

El posesionado,

JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA



Ca3026554



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

RESOLUCIÓN No. **0471** DE 2016
(23 SEP 2016)

"Por la cual se acepta una renuncia y se efectúa un nombramiento"

LA ALCALDESA DE BUCARAMANGA (E)
En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Oficio recibido el 22 de Septiembre de los corrientes, el Doctor JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA, presentó renuncia al cargo que viene desempeñando como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 25, de Nivel Profesional, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho Alcalde.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Doctor JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.622.856, al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 25, de Nivel Profesional, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho Alcalde.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar al Doctor JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.622.856, en el cargo de DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ESPACIO PÚBLICO, Código 055, Grado 25, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho Alcalde, con una asignación básica mensual de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$9.463.994) M/CTE.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución será enviada al Despacho del señor Alcalde, Departamento Administrativo de Espacio Público, Historia Laboral, Nómina, Interesado y demás Oficinas a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a 23 SEP 2016

[Signature]
ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Alcaldeza Municipal Encargada

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Adm.
Revisó aspectos técnico-administrativos: La Patricia Carrillo García, Subsecretaria Administrativa
Revisó aspectos Jurídicos: Melba Fabiola Clavijo de Jácome, Secretaria Jurídica



República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

MARVIN MILE DIAZ CORZO
Notaria del Circuito
de Bucaramanga Santander



0105

DECRETO No. DE 2017
(02 AGO 2017)

"Por medio de la cual se hace una delegación especial de facultades en materia de contratación al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; 11 numerales 1 y 3 literal b, 12 y 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993; 92 literal b, de la Ley 136 de 1994; 9 de la Ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero, señala dentro de las atribuciones del Alcalde, *"Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.
- b. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones"*.
- c. Que el numeral 1º del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece: *"la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso"*.
- d. Que el literal b del numeral 3º del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, dispone que, a nivel territorial, la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva la tienen los alcaldes municipales.
- e. Que el Artículo 12 y el numeral 10 del Artículo 25, de la Ley 80 de 1993 permite a los jefes y representantes legales de las entidades estatales delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo y asesor, teniendo en cuenta para el efecto las normas que rigen la distribución de funciones en sus respectivos organismos.
- f. Que el Artículo 92 de la Ley 136 de 1994 le permite a los alcaldes delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos la celebración de contratos y convenios municipales, de acuerdo con el plan de desarrollo, el presupuesto municipal y con la observancia de las normas legales aplicables.
- g. Que el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 incluyó un inciso 2º al Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 del siguiente tenor: *"En ningún caso los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual"*.



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Ca3026554



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

0105

- h. Que mediante Decreto N° 0172 del 5 de octubre de 2001, modificado por los Decreto 243 de 2010, 011, 018 y 020 de 2011, se estableció la Estructura Administrativa del Municipio de Bucaramanga.
- i. Que mediante Decreto N° 0122 de 2016, se ajustó el Manual de Especifico de Funciones y Competencia Laborales para la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga, y se dispuso que los empleados del nivel directivo Código 055, Grado 25 cumplirán las funciones que le sean asignadas y/o delegadas por el Alcalde, de Acuerdo con la naturaleza del cargo y su área de desempeño.
- j. Que, mediante Decreto N° 032 del 16 de Marzo de 2017, se realizó una delegación de facultades en los Secretarios de Despachos, código 020, grado 25 las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieren en el presente acto administrativo.
- k. Que el Artículo 1° del Decreto, referido, limito la delegación realizada al Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, para celebrar todos los contratos o convenios.
- l. Que de conformidad al Decreto N° 0122 de 2016 Manual de Funciones y Competencia Laborales para la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga, el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, tiene como propósito principal *"Formular, implementar y dirigir los planes, programas y proyectos que se requieran para una eficaz defensa del espacio público y la óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad, las áreas de cesión y el espacio público en general"*.
- m. Que mediante Acuerdo 035 de 2002, expedido por el Concejo de Municipal de Bucaramanga, se crea el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bucaramanga, como un Departamento Administrativo de la Administración Central, con la misión de contribuir al mejoramiento de la vida de Bucaramanga por medio de una eficaz defensa del Espacio Público, de una óptima administración del Patrimonio Inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y promueva la Participación ciudadana, actuaciones que de suyo implica suscribir contratos y convenios.
- n. Que en virtud de lo anterior el Departamento Administrativo de la Defensoría de Espacio Público requiere de igual manera expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, y ordenación de gasto que corresponda, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieren en el presente acto administrativo, que resultan vital para el cumplimiento de funciones de la Dirección así como de la Unidad de registro Inmobiliario, Unidad de Administración Inmobiliaria y Espacio Público, y Unidad Administrativa y Financiera.
- o. Que mediante Decreto Municipal N° 038 de 2005 "por medio del cual se reglamenta el uso, conservación y disposición de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Bucaramanga" delegó en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público facultades de administración de bienes inmuebles del Municipio.
- p. Que mediante Decreto Municipal N° 031 del 14 de Marzo de 2017, "Por el cual se reglamenta las donaciones a favor del Municipio", se delegó en el Director del

Calle 35 N° 10 - 45 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Teléfono: (57-7) 6337000 Fax 6521779
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

MARVIN MILEY DIAZ CORZO
Notario Circulo
de Bucaramanga Santander



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



12-10-18

Cadenas S.A. No. 89090374

10762MaKUBEMU



0105

Lógica Ética & Estética
Gobierno de Bucaramanga

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la facultad de suscribir los actos que impliquen la donación de inmuebles (aceptación, donación, escritura Pública)

q. Que la delegación pretendida para el asunto específico, encuentra su sustento legal, en el Artículo 9º de la Ley 489 de 1998 cuando establece que: "las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"

r. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGACION ESPECIAL: Delegar en el titular del cargo o quien haga sus veces, Director de Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, código 055, grado 25, las funciones de adelantar el proceso de selección de contratista, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo, para la eficaz defensa del espacio público y la óptima administración del patrimonio inmobiliarios de la ciudad, las áreas de cesión y el espacio público en general.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE DE LA DELEGACION: Para el desarrollo de la presente delegación especial, el Director de Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las actuaciones descritas en el Artículo 2º del Decreto 032 del 16 de Marzo de 2017.

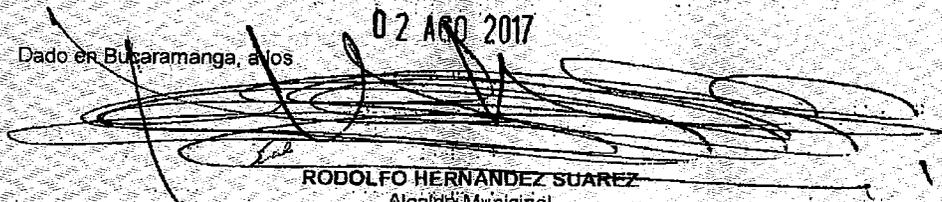
ARTÍCULO TERCERO.- DISPOSICION GENERAL: En lo que respecta a la correcta gestión documental, control de tutela y responsabilidad, se deberá estar a lo establecido en los Artículos 8º, 9º y 10º del Decreto 032 del 16 de Marzo de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los

02 AÑO 2017


RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Alcalde Municipal

Proyecto y Revisó: Victoria Patricia Dangond Arceanas/Abogada/Asesor
Revisó: Melba Fabiola Clavijo de Jacome/Secretaría Jurídica



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax: 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



República de Colombia



Ca30265548



Viene de la Hoja de Seguridad No.: Aa057375747/-----

Esta última hoja hace parte de la Escritura Pública No.: -----(150)-----

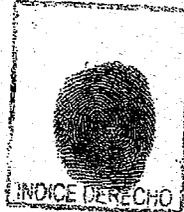
Fecha: CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)-----

Otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bucaramanga (Sder).-----

Los Otorgantes,



JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER.



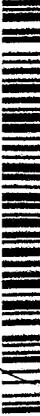
LEONOR ARIAS QUINTERO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER – FAMPAS.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 63.308.665 BUCARAMANGA. --- TEL. O CEL.: 3177922636 --- DIRECCIÓN: CALLE 54 # 23-41 SOTOMAYOR CIUDAD: BUCARAMANGA -- E-MAIL: macarpeh61@hotmail.com. - PROFESIÓN U OFICIO: COMPTADOR PUBLICO -- ACTIVIDAD ECONÓMICA: TRABAJADORA INDEPENDIENTE -- ESTADO CIVIL: CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE. -- PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ___ NO X (INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 08 del 07/04/2017 SUPERNOTARIADO.. La anterior información suministrada para el tratamiento de mis datos personales es verídica; y autorizo de manera voluntaria previa, informada e inequívoca el uso de la misma conforme lo dispone la ley 1581 de 2012 y decreto reglamentario único 2074 de 2015.

----- Continúa firmas al envés de la hoja -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



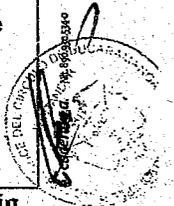
Aa057375748



MARVIN MILEY DIAZ CORZO
Notaria del Círculo de Bucaramanga, Santander

10773MAGAUAAUH

02-11-18



12-10-18

cadena s.a. N° 89090390

10763UCMaKUEM

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

La Notaria,

Luz Yaneth Rojas Pineda
Notaria Once del Circulo de
Eucaramanga Santander



ESCRITURACIÓN

RECEPCIÓN DCTOS	DIGITO RADICÓ	LIQUIDÓ	REVISÓ	POST- REVISION	IMPRESION	CIERRE	Vo Bo. NOTARIA
MARVIN	MARVIN	MARVIN	² MARVIN	MARVIN	MARVIN	MARVIN	

Es fiel y PRIMERA fotocopia
tomada del original y se expide en
9 Folios útiles con destino
a Los INTERESADOS.
Eucaramanga, (Stdar) 17 ABR 2019

[Signature]
MARVIN MILE DI DIAZ CORZO
Notaria Once (E) del Circulo
de Eucaramanga Santander

